



UAIP/RES/MH-DGII-2019-0099

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas del día veinte de mayo de dos mil diecinueve.

Vista y admitida la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad, vía correo electrónico, el día ocho de mayo de dos mil diecinueve, identificada con número **MH-DGII-2019-0099**, por mediante la cual solicita lo siguiente:

“Necesita saber si : la señora tiene Número de
Identificación Tributaria”

CONSIDERANDO:

- I) Por otra parte, el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que cualquier **persona o su representante** podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2019-0099**, por medio de correo electrónico el día trece de mayo del presente año, al Departamento de Registro y Control de Contribuyentes de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada.

En razón de lo anterior, el Departamento de Registro y Control de Contribuyentes de esta Dirección General, en fecha dieciséis de mayo del corriente año, manifestó lo siguiente:

“Según lo verificado no tiene NIT”.

Por lo que, según lo manifestado por el referido Departamento, se ha podido constatar que la señora , no se encuentra



Centro Express del Contribuyente, Ex bolerama Jardín, Condominio Tres Torres. S.S TEL CONM.: (503) 2244-3610 y 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



registrada en esta Administración Tributaria como contribuyente, en ese sentido, no tiene Número de Identificación Tributaria (NIT).

- III) Por lo que, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2019-0099**, por

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador en relación con los artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

I) **CONCÉDASE** Acceso a lo requerido, relativa a proporcionar información si la señora _____ tiene Número de Identificación Tributaria; información que se tiene disponible en los registros de esta Dirección General. Resultando que la señora _____, no se encuentra registrada en esta Administración Tributaria como contribuyente, en ese sentido, no tiene Número de Identificación Tributaria (NIT).

II) **NOTIFÍQUESE** por medio de correo electrónico, tal como se solicitó.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo

Oficial de Información

Dirección General de Impuestos Internos